



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 29 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN DECANAL N° 361-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

VISTO:

El Expediente N.1306-FDCP-2023; de 28 de agosto del 2023, presentado por el egresado **Mendoza Espinoza Jan Pieer**; solicitando se le otorgue el grado de Bachiller en Derecho; y

CONSIDERANDO:

En conformidad con el artículo 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1448-2017/UNTUMBES-CU., del 08 de setiembre del 2017, para optar el grado académico de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, realizado y aprobado un trabajo de investigación, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés, en el nivel básico o lengua nativa; acreditar un mínimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social universitario y haber cumplido con el trámite administrativo previsto en el artículo 27° del reglamento general antes invocado concordante con el artículo 45.1 de la Ley universitaria 30220, prescribe para obtener el **Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.**

El artículo 27 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes dispone, el trámite administrativo para optar el grado académico de bachiller requiere de la presentación de un expediente que conste de los siguientes documentos: Solicitud de Otorgamiento de Grado académico de Bachiller dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, recibo de pago de derechos correspondientes; cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente a color, vestimenta formal y sin anteojos, tamaño carnet con una antigüedad no mayor de 3 meses; copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI); Constancia de la primera y última matrícula, otorgada por la respectiva Facultad; constancia de que el egresado no tiene deudas pendientes con la Universidad, constancia de no adeudar material bibliográfico al sistema de biblioteca de la Universidad; constancia emitida por el instituto de idioma de la UNTUMBES que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, constancia emitida por el centro académico de formación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tumbes que acredite conocimiento y habilidades en ofimática; constancia de haber realizado practicas preprofesionales según el caso, en concordancia con la normativa interna de cada Facultad; constancia de haber realizado un mínimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social Universitario; entrega de un ejemplar de trabajo de investigación, más un cd; certificado de estudios superiores en original expedidos por la facultad y visado por el Vicerrector Académico.

De la revisión de la constancia de la primera matrícula otorgada por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se advierte que el egresado **Mendoza Espinoza Jan Pieer**, ha registrado su matrícula en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, en el mes de mayo del año 2010, Semestre Académico 2010-I; correspondiéndole cumplir con los requisitos previstos en el artículo 26 y 27 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes; con

RESOLUCIÓN DECANAL N° 361-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

excepción de lo dispuesto en el literal H), I), K) y L) del artículo 27 del mismo reglamento invocado, por las consideraciones que se precisan en el párrafo siguiente.

Mediante Ley N° 31359 - **LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2023**, en su Artículo Único dispone la Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria 30220- incorporada por el artículo único de la Ley 31183-, en los siguientes términos: “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS [...] DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático “Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley”;

en aplicación del citado dispositivo legal el egresado **Mendoza Espinoza Jan Pieer** esta exceptuado de presentar el conocimiento de un idioma extranjero constancia emitida por Centro Académico de Formación Tecnológica, constancia de haber realizado un mínimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social Universitario y el trabajo de investigación por haber egresado en el semestre académico 2023-1, conforme se advierte de la constancia de egresada que acompaña a la solicitud del visto.

El egresado **Mendoza Espinoza Jan Pieer**, ha cumplido con presentar la documentación prevista en el artículo 26° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, con la excepción del requisito previsto en el literal H), I), K) y L) del artículo 27 del reglamento invocado en aplicación de la Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la ley 30220 la Ley Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto por el literal m) del artículo 161° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, por lo que corresponde emitir la resolución que resuelve aprobar el grado académico de bachiller al egresado recurrente y proponer al Consejo Universitario, confiera el Grado Académico de Bachiller en Derecho.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, al egresado Mendoza Espinoza Jan Pieer.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER, al Consejo Universitario, CONFIERA el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, al egresado consignado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al egresado **Mendoza Espinoza Jan Pieer, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 361-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

Dada en Tumbes, a los veintinueve días de agosto del dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.).



**MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)**

C.C.
Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A
EGAA